



ESTUDIO GROSSO, CUBRÍA & ASOCIADOS

BOLETÍN INFORMATIVO

1. REFORMA LABORAL

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionaron la Ley 25877 de Ordenamiento del Régimen Laboral (B.O. 19/03/2004).

Deroga a la Ley Laboral N° 25250 sancionada durante el gobierno de De La Rúa y sospechada de sobornos.

Cuadro Comparativo

| CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO | | | |
|--|--|--|--|
| | Ley 25.250 Derogada | Última Normativa Vigente | Nueva Ley 25877 |
| Período de Prueba | <ul style="list-style-type: none"> Establecía que duraba 3 meses, pero por convenios Colectivos de Trabajo podía extenderse a 6 meses. Para las Pymes duraba 6 meses prorrogables a 12. La extinción del período de prueba no genera derecho a indemnización alguna. No se preavisaba su finalización. | | <ul style="list-style-type: none"> Establece un máximo de 3 meses improrrogables por Convenio Colectivo de Trabajo. Sigue igual. Se deberá preavisar su finalización con 15 días de antelación. |
| Reducción de Cargas Sociales | <ul style="list-style-type: none"> Establecía un régimen de reducción permanente de un tercio de Contribuciones Seguridad Social para cualquier empleador que incorporara un nuevo trabajador que implicara un aumento en la nómina del personal. Cuando el trabajador que se contrate sea un hombre de 45 años o más, o una mujer jefe de hogar de cualquier edad, o un joven varón o mujer de hasta 24 años, la eximición se elevaba a la mitad. | | <ul style="list-style-type: none"> Establece un régimen de reducciones de un tercio por 12 meses para las empresas de hasta 80 trabajadores (con una facturación máxima que establezca la reglamentación) que incorporen un nuevo trabajador hasta el 31/12/2004. Cuando el trabajador es un beneficiario del plan Jefas y Jefes de hogar la eximición se eleva a la mitad. El régimen puede ser prorrogado por el PEN. |
| Mes de Integración | No reguló el tema | <ul style="list-style-type: none"> Para trabajadores ingresados después del 02/10/1998, no existía Mes de Integración porque el plazo del Preaviso comenzaba a correr a partir del día siguiente al de la notificación. | <ul style="list-style-type: none"> Sigue igual, no hay Mes de Integración. |
| Preaviso | No reguló el tema | <ul style="list-style-type: none"> Antigüedad > 30 días y <= 3 meses: | <ul style="list-style-type: none"> Antigüedad hasta 3 meses (Período de |

| | | | |
|-------------------------------------|-------------------|---|---|
| | | 15 días. • Antigüedad > 3 meses y <= 5 años: 1 mes. • Antigüedad > 5 años: 2 meses. | Prueba): 15 días. • Sigue igual. • Sigue igual. |
| Indemnización por Antigüedad | No reguló el tema | • Para trabajadores ingresados después del 02/10/1998 era igual a 1/12 parte de la mejor remuneración mensual, normal y habitual percibida durante el último año, por cada mes de trabajo o fracción > a 10 días. • Piso: 2/12 partes. • Techo: la remuneración que se tome como base no puede exceder de 3 veces el salario promedio del Convenio Colectivo de Trabajo vigente. | • Un mes de sueldo por cada año de antigüedad o fracción mayor a 3 meses. • Piso: 1 mes de sueldo. • Sigue igual. |

Nota:

- **Se encarece el costo laboral de las empresas en cuanto:**
 - **Al monto de la Indemnización por Antigüedad,**
 - **La duración del Período de Prueba.**

Convenios Colectivos de Trabajo (CCT)

Se reactiva la ultraactividad de los CCT: salvo que el convenio disponga lo contrario, éste seguirá vigente hasta que otro lo reemplace.

Administración del Trabajo

Se crea el Sistema Integral de Inspección del Trabajo y de la Seguridad Social (SIDITYSS) destinado al control y fiscalización del cumplimiento de las normas del trabajo y seguridad social, a fin de garantizar los derechos de los trabajadores y eliminar el empleo no registrado.

Simplificación Registral

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social establecerá el organismo encargado y los procedimientos destinados a la simplificación y unificación en materia de inscripción laboral y de la Seguridad Social, con el objeto de que la registración de empleadores y trabajadores se cumpla en un sólo acto y a través de un único trámite.

Cooperativas de Trabajo

No podrán actuar como empresas de provisión de servicios eventuales, ni de temporada, ni de cualquier otro modo brindar servicios propios de las agencias de colocación.

Vigencia

- **En general**, como la presente ley no lo establece, es a partir del noveno día de su publicación en el Boletín Oficial como lo establece el artículo 2 del Código Civil, o sea, **28/03/2004**.
- **Con respecto a los conflictos laborales**, hasta tanto el PEN no reglamente este tema (tiene 90 días para hacerlo), **continúa vigente el Decreto 843/2000 en cuanto al mantenimiento de los servicios esenciales**.

Buenos Aires, 19 de marzo de 2004.

Mario Hernán Cubría
Eduardo Julio Grosso
Adriana García

Contadores Públicos